



M.I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA

ACUERDO DE APORTACIONES ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL Y EL M.I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA (ALICANTE) PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE RED DE ABASTECIMIENTO Y MEJORA DE LA PAVIMENTACIÓN INTERIOR DEL ACUARTELAMIENTO DE LA GUARDIA CIVIL EN EL MUNICIPIO.

R E U N I D O S

DE UNA PARTE, Dña. María Gámez Gámez, Directora General de la Guardia Civil, nombrada por Real Decreto 94/2020, de 17 de enero (B.O.E. núm. 16, de 18 de enero de 2020), actuando en nombre y representación de la Dirección General de la Guardia Civil.

DE OTRA PARTE, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de VILLENA (Alicante), actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este acuerdo de aportaciones, a tal efecto,

M A N I F I E S T A N

I. Que los principios de eficacia, cooperación y colaboración que han de regir la actuación administrativa, recogidos en el artículo 103.1 de la Constitución y en el 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son la pauta de la colaboración entre las distintas Administraciones Públicas que integran el Sector Público.

II. Que los artículos 143 y ss. de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, habilitan las relaciones de cooperación entre la Administración del Estado y la Administración Local, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común.

III. Que los Ayuntamientos, por su parte, ostentan competencias para la ordenación y gestión de la policía local, ordenación del tráfico, seguridad vial, estacionamiento de vehículos y colaboración en la seguridad ciudadana, así como en la ordenación y gestión de la seguridad de las actividades organizadas en espacios públicos y en los lugares y establecimientos de pública concurrencia.

IV. Que el artículo 55.2 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, regula la competencia para la suscripción de





M.I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Convenios entre el Ministerio del Interior y las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales para la gestión y financiación de las construcciones necesarias para el cumplimiento de las funciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, concretando que: “La cooperación con las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales podrá abarcar la realización, por parte de éstas, con sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, de las siguientes actuaciones, atendiendo a las circunstancias concurrentes: redacción de proyectos, contratación de las obras de construcción de nuevas instalaciones, así como las de ejecución de obras de reformas, reparaciones, adaptaciones y transformaciones que fuesen necesarias en las instalaciones existentes.

Corresponderá en todo caso a los servicios técnicos de la correspondiente Comunidad Autónoma o Entidad Local, la dirección de las obras que contrate.

El Ministerio del Interior dará conformidad, en su caso, a la redacción de los proyectos, facilitando los requisitos básicos de los mismos bajo el punto de vista de la función a desarrollar y del control y vigilancia de las obras, ostentando las facultades de supervisión, de aprobación y de inspección de las obras.”

V. Que el Ayuntamiento de Villena es consciente de la labor desarrollada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y, en concreto, por la Guardia Civil. Por ello, está decidido a favorecer, en la medida de sus posibilidades, la mejora de las condiciones de vida y trabajo de los miembros del instituto armado, lo que redundará, inequívocamente, en la mejora de las condiciones y calidad de vida de todo el vecindario.

VI. Que la defensa del orden público, la vigilancia del tráfico en las vías interurbanas, la protección de la naturaleza y del medioambiente, la atención policial a la ciudadanía, la conservación de los recursos hidráulicos y de la riqueza cinegética, piscícola y forestal, son funciones que ponen de manifiesto la importancia de la misión encomendada a la Guardia Civil en la salvaguarda y satisfacción del interés general.

VII. Que el Ayuntamiento de Villena, sensible a la necesidad de adecuación de los servicios básicos del inmueble para su uso actual, así como de la modernización de las instalaciones y, en aras de colaborar en la mejora de las condiciones de vida del personal del Cuerpo y la optimización del servicio que la Guardia Civil presta a la ciudadanía, ofrece su colaboración para la ejecución de los trabajos necesarios para la adecuación de las instalaciones indicadas de un modo viable y seguro.

En consecuencia, la Dirección General de la Guardia Civil y el M.I. Ayuntamiento de Villena (Alicante), suscriben el presente acuerdo de aportaciones, que se desarrollará de conformidad con las siguientes,





VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

M.I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente acuerdo es establecer el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Villena y el Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil) para la adecuación de la red de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, así como mejora de la pavimentación del patio interior de la Casa Cuartel de la Guardia Civil de Villena, en orden a mejorar las instalaciones del instituto armado, con la finalidad de adecuar los servicios a su uso actual y modernizar las instalaciones, así como la mejora de las condiciones de vida y de trabajo del personal de dicho Cuerpo.

SEGUNDA. - El Ayuntamiento de Villena asume la financiación y gestión de los expedientes que se deriven del presente acuerdo, correspondiéndole la contratación de la redacción del Proyecto básico y de ejecución de la obra prevista en el citado inmueble con empresas especializadas del sector, así como el seguimiento de su ejecución y el abono de los importes autorizados y comprometidos.

TERCERA. - La aportación del Ayuntamiento de Villena al presente acuerdo será de 40.000 €, según la valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales, cantidad para la que el Ayuntamiento dispone de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 1/132/72000, denominada Subvención Dirección General Guardia Civil- obras de adaptación acuartelamiento de Villena”.

CUARTA. - La Dirección General de la Guardia Civil, mediante la suscripción de este acuerdo, manifiesta la puesta a disposición del Ayuntamiento de Villena de los bienes sobre los que recae la actuación del Ayuntamiento, a los solos efectos de elaboración de los proyectos y ejecución de las obras que aquí se acuerdan y mientras se mantenga la vigencia del mismo.

QUINTA. - Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento del presente acuerdo integrada por DOS representantes del Ayuntamiento de Villena y DOS de la Dirección General de la Guardia Civil. Cada una de las Administraciones representadas podrá estar asistida por el personal técnico que considere conveniente.

La Comisión Mixta se constituirá en un plazo máximo de un mes desde la firma del presente acuerdo.

El funcionamiento de la Comisión se atenderá a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados.

SEXTA. - La Comisión Mixta, una vez constituida, tendrá las siguientes funciones:

a) Efectuar el seguimiento del programa de las actuaciones a realizar según las previsiones de las cláusulas segunda y tercera del presente acuerdo.

CSV : GEN-c02d-7675-8eee-24be-90f6-8682-8608-2d7a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO | FECHA : 21/11/2022 12:39

FIRMANTE(2) : MARIA GAMEZ GAMEZ | FECHA : 23/11/2022 10:18 | Sin acción específica





M.I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA

- b) Coordinar los trabajos para la consecución óptima del fin que se persigue.
- c) Cualesquiera otras que pudieran surgir, encaminadas al buen fin del acuerdo.

SÉPTIMA. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a su firma y extenderá su vigencia hasta la total finalización de las actuaciones que se acometan.

El acuerdo podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) El cumplimiento del objeto del mismo.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) El incumplimiento reiterado de sus compromisos por alguna de las partes firmantes.
- d) La rescisión anticipada, ejercitable en cualquier momento con un preaviso de dos meses.

Todo ello sin perjuicio de la finalización de las actividades que estuvieran comprometidas hasta la fecha de resolución del acuerdo.

OCTAVA. - El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa, de manera que las controversias que surjan en su ejecución serán sometidas al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, siempre que las mismas no sean resueltas de común acuerdo por las partes.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo de Aportaciones en la fecha que figura en la información de firma de este documento, que se formaliza entre las partes por medios electrónicos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

FULGENCIO
JOSE|
CERDAN|
BARCELO

Firmado digitalmente por
FULGENCIO JOSE|
CERDAN|BARCELO
Fecha: 2022.11.21
12:39:16 +01'00'

CSV : GEN-c02d-7675-8eee-24be-90f6-8682-8608-2d7a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO | FECHA : 21/11/2022 12:39

FIRMANTE(2) : MARIA GAMEZ GAMEZ | FECHA : 23/11/2022 10:18 | Sin acción específica

